



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las trece horas treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **132-2023** presentada el diecisiete de los corrientes por el ciudadano en la que requirió: *“Solicito copia de solvencia municipal de préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas con treinta minutos del día veinte de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivo de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Supervisora de Digitalización de dicha Área envió copia de la Solvencia Municipal que se encuentra agregada en el expediente de crédito del inmueble identificado como

Se entrega versión pública de dicha Solvencia, es decir, omitiendo el nombre de la persona a quien se la extendieron, por tratarse de un tercero y no del solicitante, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAI, se **RESUELVE:**



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

- b) Entréguese al solicitante la presente resolución junto al documento detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información